



RESOLUCIÓN No. CSJTOR24-303
29 de mayo de 2024

“Por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio apelación interpuesto por el aspirante **JULIAN CAMILO PINEDA RAMIREZ** contra la Resolución CSJTOR24-140 del 12 de marzo de 2024, que resolvió la solicitud de Reclasificación dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, pueden hacerlo conforme el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, y deben formularla dentro del término legalmente previsto, esto es enero y febrero de 2024, y por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el señor JULIAN CAMILO PINEDA RAMIREZ, presento ante esta seccional solicitud de reclasificación el día 29 de febrero de 2024, siendo decidida mediante la Resolución No CSJTOR24-140 de 12 de marzo de 2024, el cual en su artículo primero resolvió:

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado a el señor **JULIAN CAMILO PINEDA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.554 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional

de Elegibles, en el factor Experiencia adicional, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1.110.567.554	PINEDA RAMIREZ JULIAN CAMILO	262319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	418,17	157,00	55,66	0,00	630,83

(...)

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida, el señor JULIAN CAMILO PINEDA RAMIREZ, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución CSJTOR24-140 de 12 de marzo de 2024, donde señala:

1. Que el día 29 de febrero de 2024, solicito reclasificación en el factor experiencia adicional y en el total para el registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, teniendo en cuenta Certificación Laboral de fecha 14 de febrero de 2024, suscrita por el Representante Legal de "ADN MOTOS IBAGUÉ" señor Juan Carlos López González, donde hace constar que prestó servicios como Asesor Jurídico desde el 01 de septiembre de 2022 hasta la fecha de expedición del mismo.
2. Que mediante Resolución No. CSJTOR24-140 del 12 de marzo de 2024, conforme a la certificación adjunta se dispuso actualizar la experiencia adicional con 29,05 puntos; así:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
523 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = 523 \frac{\text{DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X = 29,05		

"De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en 29,05 puntos"

3. Que se debía tener un total de experiencia adicional de 88,16 y un puntaje total de 693.33, sin embargo, dicha situación no sucedió, y en su lugar, se ignoró el puntaje total obtenido de acuerdo a la reclasificación de la Resolución No. CSJTOR23-258 del día 29 de marzo de 2023, y se dispuso erróneamente actualizar su puntaje total, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACTACIÓN	TOTAL
1.110.567.554	PINEDA RAMIREZ JULIAN CAMILO	262319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	418,17	157,00	55,66	0,00	630,83

4. Que conforme a los hechos narrados previamente, solicita se modifique lo dispuesto en el numeral primero de la parte resolutive del A.A No. CSJTOR24-140 del 12 de marzo de 2024, en lo correspondiente al puntaje asignado en el total de factor experiencia adicional y en el total general, y en su lugar, se actualice con los siguientes puntajes de experiencia adicional con un total de 88,16 y un puntaje total de 693.33.
5. Que de acuerdo a la solicitud del numeral primero, una vez se modifique Resolución No. CSJTOR24-140 del 12 de marzo 2024, se dé así mismo la modificación de su puntaje individual asignado, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional con un total de 88,16 y un puntaje total de 693.33, de la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

3. DECISIÓN

Sobre la procedencia del recurso de Reposición es necesario indicar que los Arts. 74 y 76 del C.P.A.C.A. disponen que los recursos deben "Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituidos; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad y con indicación del nombre del recurrente."

Con fundamento en las anteriores previsiones normativas, se colige que efectivamente el acto administrativo contenido en la Resolución CSJTOR24-140 del 12 de marzo 2024, es susceptible de los recursos en sede administrativa.

Por lo anterior procede esta Corporación a analizar los argumentos expuestos por el recurrente, con el fin de que se modifique la Resolución No. CSJTOR24-140 del 12 de marzo 2024, en lo correspondiente al puntaje asignado en el total de factor experiencia adicional y en el total general, y en su lugar, se actualice con los siguientes puntajes de experiencia adicional con un total de 88,16 y un puntaje total de 693.33, al respecto, esta Corporación debe reiterar que tratándose de un proceso de selección, la administración seccional de la carrera judicial encuentra, que las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad, además, porque la convocatoria es ley para las partes, por tratarse de un procedimiento reglado.

En ese orden, una vez revisada la resolución CSJTOR24-140 del 12 de marzo 2024, y los documentos allegados, se advierte que efectivamente en el acápite donde se relacionó la documentación aportada por el concursante junto con la solicitud de reclasificación, se indicó:

(...)

Factor experiencia adicional:

Certificación Laboral de fecha 14 de febrero de 2024, suscrita por el Representante Legal de “ADN MOTOS IBAGUÉ” señor Juan Carlos López González, donde hace constar que Julián Camilo Pineda Ramírez, prestó sus servicios como Asesor Jurídico desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 14 de febrero de 2024. (Archivo Digital 03)

(...)

En tal sentido, para el factor de Experiencia Adicional y Docencia, el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Así mismo, se debe señalar que por error involuntario se omitió el puntaje asignado mediante Resolución CSJTOR23-258 del 29 de marzo de 2023, por la cual se resolvió la solicitud de reclasificación presentada por el señor JULIAN CAMILO PINEDA RAMIREZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017.

En ese orden de ideas, el despacho repondrá la decisión adoptada mediante Resolución CSJTOR24-140 del 12 de marzo 2024, por medio del cual se resolvió una solicitud de Reclasificación del Registro Seccional de Elegibles en el marco de la convocatoria 4, como quiera que se omitió el puntaje asignado mediante Resolución CSJTOR23-258 del 29 de marzo de 2023, el cual para el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en 29,05 puntos, más 59,11 puntos otorgados mediante CSJTOR23-258 del 29 de marzo de para un puntaje total de 88,16 puntos, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REPONER, la decisión contenida en la Resolución No. CSJTOR24-140 del 12 de marzo de 2024, en el sentido de modificar el factor de experiencia adicional del integrante del Registro Seccional de Elegibles JULIAN CAMILO PINEDA RAMIREZ, Identificado con numero de cedula 1.110.567.554 de Ibagué, para acumular el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1.110.567.554	PINEDA RAMIREZ JULIAN CAMILO	262319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	418,17	157,00	88,16	30,00	693,33

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial- Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No. 4 / Reclasificación.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía en sede administrativa.

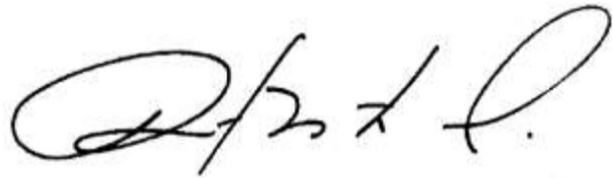
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado